

ALTA AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

(FAVOR DE NO LLENAR A MANO Y ENTREGARLO FIRMADO EN

11 de Mayo de 2023

	razón social:				Tipo de	e Empresa:
11 8-1				Micro		Mediana
Jose Antoni	o Lara Apodaca.			Pequeña	х	No MYPYME
Domicilio Fiscal: (Calle y Número)	Exterior	Interior	C.P.	R.F.	3 .	Teléfono fijo:
Moctezuma	52		91000	LAAA8412	2269L7	5
Colonia:			Delegació	n: (si aplica)		Teléfono celular:
Centro						
Ciudad:				E:	stado:	
Xalapa					racruz	
Correo electrónic	0:			Pagi	na Web:	
Origen del Proveedor: Estatal	X Estado de Veracr			Nacion		esto del País
Giro de la Empresa: Comercio al po de ropa, de mobiliario y equipo de oficio	r mayor de productos	s farmacéutico	s, de maquin	aria y equipo p	ara la indu	istria manufacturera,
INFORMACION BANCARIA	terre	terías y tlapale	rias.			A Local
Banco:		Sucurs	l:			olación:
						alapa
		Plaza				stado:
The Control of the Co						eracruz
Nombre del Titular de la cuent	a: Cu	enta de Ched	ues (11 digi	tos): No	. Cuenta (Uniclabe de 18 digito
José Antonio Lara Apodaca.						otrónico.
Nombre del Representante Leg	al:	Teléfono:		1	Correo ele	cuonico.
José Antonio Lara Apodaca.						
SE ENCUENTRA SUJETO A ALGÚN PR	OCEDIMIENTO ADN	MINISTRATIV	SEGUIDO	EN FORMA	DE JUICIO	O JURISDICCIONAL
SE ENCUENTRA SUJETO A ALGÚN PR MATERIA LABORAL, CIVIL, PENAL, FIS PADRÓN DE PROVEEDORES SANCIONA NO X SI Especifique Firma del Representante Legal:	CAL, ADMINISTRAT DOS POR LA SEFIP	TIVO O DE (CUALQUIER ALORÍA O A	OTRA RAMA LGÚN OTRO,	SI ES EL C	ANAMONIO DE ADQUISICIONES DE ADQUISICIONES
MATERIA LABORAL, CIVIL, PENAL, FIS PADRÓN DE PROVEEDORES SANCIONA NO X SI Especifique	CAL, ADMINISTRATOS POR LA SEFIPE: Firma del Titu COPIA SIMPLE:	ular de la cue	CUALQUIER ALORÍA O A	OTRA RAMA	Sello del Depoveración	RECHO, O DENTRO CASO, ESPECIFIQUE: ANAMONIO DE AUGUSTONE DE IGNACIO DE LA LLAVE I MAYO 2023

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Leg General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Sesagésimo segundo. Sesagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación plesiclasificación de la Información Pública, Sesagésimo segundo. Sesagésimo tercero de la Leg número 875 de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracouz de Ignació de la Liave, MOTIVACIÓNE IE dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituigan información que solici obrituita y lor personas autorizadas poseen, ya que corresponde información de carácter patrimonial. La CLABE interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e infinidudada, por lo que dicho dato lo identifica respecto de ocualquier trainte que se resido in bancaria a financiero acomo contentida en las bases de datos de las instituciones referidas, en domos se pueden consulta diversa financiera so como son movimientos, sadios y demás información. Por lo anterio, ILa Clabe interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona líficias o moral) puede acceder a la información por la número de cuenta bancaria de persona física o moral) puede acceder a la información por la número de cuenta bancaria de persona física o moral) puede acceder a la información por la número de cuenta bancaria de persona física o moral) puede acceder a la información por la número de cuenta bancaria de persona física o moral) puede acceder a la información por la número de cuenta bancaria de persona física o moral por el número de cuenta bancaria de persona física o moral por el número de cuenta bancaria de persona física o moral por el número de cuenta bancaria de persona física o moral por el número de cuenta bancaria de persona física o moral por el número de cuenta bancaria de persona física o moral por el número de cuenta bancaria de persona física o moral





ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las DOCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guizar y Valencia número setecientos siete, Colonia Reserva Territorial de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; Lic. Mauricia Patiño González, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo, Contralor General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Vocal del Comité de Transparencia; Mtro. Publio Romero Gerón, Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Manuel Fernández Olivares, Secretario Técnico de la Fiscal General y Vocal del Comité de Transparencia; Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; Mtro. Antonio Fernández Pérez, Jefe de la Oficina de Custodia de Documentación, quien asiste como Invitado Permanente a las Sesiones del Comité; y Mtro. Hugo Santiago Blanco León, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia; quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA COMITÉ TRANSPARENCIA. sesión que de acuerdo a lo previsto por el numeral 22 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Acceso Restringido de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se dispensan los requisitos de término y forma en la convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
- Instalación de la Sesión.
- 3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 4. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de Reservada y Confidencial, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/DGA/3650/2023, y sus anexos

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio 82 Col. Reserva Territorial C.P. 9109 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

Xalapa, Veracruz.

ESTÁ HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

1 de 29





ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023

10 de julio de 2023

FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023, signado por Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/SRMyOP/DA/0509/2023, signado por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXVIII inciso a), inciso b) y XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al segundo trimestre (abril – junio) 2023.

- 5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de Confidencial, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/DGA/3650/2023, y sus anexos FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023, signado por Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0513/2023, signado por la Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al segundo trimestre (abril junio) 2023.
- 6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de Reservada, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/DGA/3650/2023, y sus anexos FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023, signado por Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/SRMyOP/DACI/0233/2023, signado por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la obligación de transparenci a contenida en la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al segundo trimestre (abril junio) 2023.

7. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto número 1 del Orden del Día, el Secretario Técnico, realiza pase de lista a efecto de verificar si existe quórum legal para sesionar, quien informa que en términos de lo dispuesto en el artículo 464 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Operación de la Unidad de Acceso a la Información Pública y el Comité de Información de Acceso Restringido de la Fiscalía

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096

Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2 de 29





General del Estado de Veracruz, EXISTE QUÓRUM LEGAL para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del citado Comité.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que al existir quórum legal para sesionar, se procede al desahogo de los puntos 2 y 3 del Orden del Día, por tanto, siendo las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS del día en que se VIGÉSIMA QUINTA formalmente instalada la actúa. se declara EXTRAORDINARIA del Comité de Transparencia. En consecuencia, se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

El Secretario Técnico da lectura al Orden del Día y recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual, quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

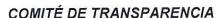
3. En desahogo del punto 4 del Orden del Día, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de Reservada y Confidencial, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/DGA/3650/2023, y sus anexos FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023, signado por Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/SRMyOP/DA/0509/2023, signado por la Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXVIII inciso a), inciso b) y XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al segundo trimestre (abril - junio) 2023, conforme a lo siguiente;

"Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 🛂 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I,

Circuito Guizar y No. 707, Edificio B2 ritorial 91096 Tel. 01(228) 1682150

Ext. 4029 Xalapa, Veracruz.

STA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones XXVIII inciso a), inciso b) y XXXII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al segundo trimestre del periodo de abril a junio del año 2023, inherentes al Departamento de Adquisiciones, tengo a bien remitir anexo al presente ocurso, un disco compacto que contiene 9 Versiones Públicas de los contratos Nº 002/2023, 003/2023, 004/2023, abierto N° 005/2023, 006/2023, 008/2023, 009/2023 y 010/2023 en los que se ha testado información CONFIDENCIAL, y el contrato Nº 007/2023 en el que se ha testado información RESERVADA y CONFIDENCIAL, resultado de procesos licitatorios; 13 Versiones Públicas de los contratos AD 006/2023, AD 007/2023, AD 013/2023, AD 014/2023, AD 015/2023 y AD 017/2023, en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y los contratos abierto N° AD 008/2023, abierto N° AD 009/2023, abierto N° 010/2023, abierto N° 011/2023, abierto N° 012/2023, AD 016/2023 y AD 018/2023 en los que se ha testado información RESERVADA y CONFIDENCIAL, resultado de procesos de Adjudicación Directa; y 47 Versiones Públicas de Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado en las cuales se ha testado información CONFIDENCIAL, como se indica a continuación:

Licitaciones				
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada	
LS-FGE/003/2023	002/2023	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
LS-FGE/004/2023	003/2023	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	
LS-FGE/005/2023	004/2023	Confidencial	-Clave de electorDatos bancarios. nombre del banco, sucursal, plaza, número	

Circuito Gujzar y Valencia No. 707, Edificio B2 ritorial CP 1096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

Xalapa, Veracruz.









Licitaciones				
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada	
		*	de cuent bancaria/cuenta d cheques y CLABI Interbancaria.	
LS-FGE/006/2023	Abierto N° 005/2023	Confidencial	-Datos bancarios nombre del banco sucursal, plaza, númer de cuent bancaria/cuenta d cheques y CLAB. Interbancaria.	
LS-FGE/007/2023	006/2023	Confidencial	-Clave de electorDatos bancarios nombre del banco sucursal, plaza, númer de cuent bancaria/cuenta d cheques y CLAB Interbancaria.	
		Reservada	-Especificaciones técnicas de software equipo destinados seguridad informática.	
LS-FGE/008/2023	007/2023	Confidencial	-Datos bancario nombre del banc sucursal, plaza, númer de cuent de cheques y CLAB Interbancaria.	
LS-FGE/009/2023	008/2023	Confidencial	-Datos bancario nombre del banc sucursal, plaza, núme cuen bancaria/cuenta cheques y CLAB Interbancaria.	
LS-FGE/009/2023	009/2023	Confidencial	-Clave de electorCorreo electrónic personalDatos bancario nombre del banc sucursal, plaza, núme de cuen	

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva erritorial 91096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023

CIA ACI/CI-I	OLIOL-ZOI IOIOIIZOZO
	10 de julio de 2023

Licitaciones			
Licitación	Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
			bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.
LS-FGE/010/2023	010/2023	Confidencial	-Clave de electorDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

ria.	
	na.

	Adjudicación Directa			
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada		
AD 006/2023	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
AD 007/2023	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
	Reservada	-Ubicación de taller.		
Abierto N° AD 008/2023	Confidencial	-Clave de electorCorreo electrónico personalDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
	Reservada	-Ubicación de taller.		
Abierto N° AD 009/2023	Confidencial	-Clave de electorDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva erritorial C.P 91096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.







ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

Adjudicación Directa				
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada		
	Reservada	-Ubicación de taller.		
Abierto N° AD 010/2023	Confidencial	-Clave de electorDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
	Reservada	-Ubicación de taller.		
Abierto N° AD 011/2023	Confidencial	-Clave de electorDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
	Reservada	-Ubicación de taller.		
Abierto N° AD 012/2023	Confidencial	-Clave de electorDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
AD 013/2023	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
AD 014/2023	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banço, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
AD 015/2023	Confidencial.	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
	Reservada	-Especificaciones técnicas de la adquisición tecnológica.		
AD 016/2023	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
AD 017/2023	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.		
AD 018/2023	Reservada	-Nombre del Software. -Número de consultas de la adquisición		

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228 1682150 Ext. 4029 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARÊNCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

	Adjudicación Directa		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada	
		tecnológica.	
	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.	

	General d	del Estado
Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
47	Confidencial	 -Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción I y 276 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1882150

. 01(228) 1682150 Ext. 4029 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

8 de 29

F



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidád de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semarário Judicial de la Federación.

En ese orden de/ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de Reservada, contenida en los contratos N° 007/2023, abierto N° AD 008/2023, abierto N° AD 009/2023, abierto N° ablierto N° 011/2023, abierto N° 012/2023, AD 016/2023 y AD 018/2023 se ubica,

TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE 9 de 29

Circuito Guizar v Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.R. 91096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

Xalapa, Veracruz



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

según corresponde a cada caso en concreto en las hipótesis previstas en las fracciones I y III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

- a) Artículo 68 fracción I y III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- b) 113 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- c) Lineamiento Vigésimo Tercero.

. . . "

- "...Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud."
- a) Lineamiento Vigésimo Sexto.
 - "...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:"
- "...III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal."

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

En ese orden de ideas, la difusión de los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a las labores de investigación balística forense, contenidas en el contrato N° AD 016/2023, podría poner en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, revelar información que se genere con las técnicas de investigación, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como disminuir la capacidad para allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio Bz Col. Reserva Territorial OP. 91096 Tel. 01(228) 1682150

Xalapa, Veracruz.

Ext. 4029

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPAR**E**NCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

10 de 29

F





los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia. De igual manera, los datos técnicos de las adquisiciones tecnológicas destinadas a la seguridad informática contenidas en el contrato N° 007/2023, podría ser un área de oportunidad para el crimen organizado para la realización de ataques cibernéticos y robo de información de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, generando un daño real y demostrable en la investigación y persecución de delitos.

Del mismo modo, divulgar el nombre del software adquirido y señalado en el contrato N° AD 018/2023, permitiría conocer la tecnología que emplea para desarrollar un acto de investigación; esto es, a partir de una búsqueda en internet sobre el software en comento, es posible allegarse de toda la especificación técnica para la geolocalización que ofrece la empresa contratada, lo que se vuelve un insumo para generar contrainteligencia o bien, para que la delincuencia pueda realizar acciones tendientes a evadir o evitar, la ciencia aplicada a ésta técnica de investigación, mediante acciones materiales o con el desarrollo de tecnologías.

En ese sentido, al testar como dato reservado el número de consultas que han sido contratadas mediante el contrato N° AD 018/2023, en materia de geolocalización, se busca proteger las capacidades tecnológicas y de inteligencia con las que cuenta la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que de revelarse permitiría conocer, en promedio, la capacidad de ejecutar el acto de investigación previsto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, lo que claramente incide de manera directa, en la persecución de los delitos. En ese sentido, es evidente que proporcionar el número de consultas del software que han sido adquiridas, tiene relación directa con la etapa de investigación de determinados delitos, pues a partir de este acto de investigación, sería posible la localización de personas; ya sea que se trate de los activos o pasivos del delito. En antítesis podría impedir y obstruir la función del Ministerio Público en la etapa de investigación.

De igual forma, de revelarse la ubicación de los talleres mecánicos contenida en los contratos abiertos N° AD 008/2023, AD 009/2023, AD 010/2023, AD 011/2023 y AD 012/2023, en donde se encuentran vehículos oficiales adscritos al personal operativo a cargo de la investigación y persecución de delitos, generaría un riesgo real y demostrable en perjuicio de la vida, seguridad o salud de una persona física y en la procuración de justicia, originando consecuencias graves, irreversibles e irreparables, toda vez que dicha información vinculada al contrato referido, representaría una ventaja y un área de oportunidad para la delincuencia organizada para ubicar e identificar a las unidades vehiculares que se encuentren en mantenimiento, con el propósito de vulnerarlos, poniendo en peligro de forma directa la vidal de quienes prestan los servicios en el taller, así como los servidores públicos que ocupen las unidades vehiculares, además de representar un riesgo para el patrimonio de este organismo autónomo, pues dicha información podría ser utilizada por los criminales con el propósito de menoscabar los recursos materiales destinados a la procuración de justicia, para obstruir la prevención o persecución de los delitos.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682450

Ext. 4029 Xalapa, Veracruz. ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

11 de 29

Gl.

Y





ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023

10 de julio de 2023

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer.- Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

 Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la vida de los servidores públicos y la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supere el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada contrato, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada contrato en específico.

Circuito Guizar y Valencia No. 707 Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

Xalapa, Veracruz

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPAREÑCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

12 de 29

4

T





Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, los cuales se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los DATOS BANCARIOS, contenidos en los contratos indicados en el proemio del presente ocurso, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno Décima Época

Materias(s): Constitucional Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I,

página 274. Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de

Circuito Gaizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial CP. 91096 Tel. 01(228) 682150 EX. 4029

Xalapa, Veracruz

R

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

De la misma manera, la CLAVE DE ELECTOR, contenida en los contratos 004/2023, 006/2023, 009/2023 y 010/2023 resultado de procesos licitatorios; y en los contratos abiertos N° AD 008/2023, AD 009/2023, AD 010/2023, AD 011/2023 y AD 012/2023, resultado del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se compone de 18 caracteres y se conforma con las primeras letras del apellido, año, mes y clave del estado en que su titular nació, su sexo y una homoclabe interna de registro, derivado de lo cual la clave referida ha sido considerada por el Pleno del INAI como dato personal objeto de confidencialidad, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública.

Así mismo, se testan el NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL y el CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL, contenidos en las Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado y CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL contenido en el contrato N° 009/2023 y en el contrato abierto N° AD 008/2023, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, pone en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente ocurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea enviada a la Dirección General de Administración para que a su vez sea remitida por dicha área al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos procedentes".

Expuesto lo anterior, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que alguno de los Integrantes haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General" según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley

Circuite Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 erva Territorial C.P. 91096 28) 1682150

Ext. 4029 Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJÁ FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPÂRENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y fracción II del artículo 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumplen con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 4 del Orden del Día**, solicitando a los Integrantes del Comité, que, en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 4 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-47/10/07/2023

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información de los contratos N° 002/2023, N° 003/2023, N° 004/2023, abierto N° 0005/2023, N° 006/2023, N° 008/2023, N° 009/2023, N° 010/2023, en los que se testo información CONFIDENCIAL; en lo relativo al contrato N° 007/203, en el que se testó información CONFIDENCIAL y RESERVADA, derivado de procesos licitatorios; clasificación de los contratos AD 006/2023, AD 007/2023, AD 013/2023, AD 014/2023, AD 015/2023, y AD 017/2023, en los que se testó información CONFIDENCIAL; abierto AD 008/2023, Abierto AD 009/2023, abierto AD 010/2023, abierto AD 011/2023, abierto AD 012/2023, AD 016/2023 y AD 018/2023, derivado de procesos de adjudicación directa, en los que se testó información CONFIDENCIAL y RESERVADA; y 47 Versiones Públicas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se testó información CONFIDENCIAL, información inherente al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de las fracciones XXVIII, incisos a) y b), XXXII del artículo

Circuito Guizar y Valencia No. 767, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150

Ext. 4029
Xaiapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

15 de 29

* //





15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, generadas durante el segundo trimestre (abril - junio) del año 2023, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción VII, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracciones I, III y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con los Lineamientos Vigésimo Tercero y Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado para la información clasificada como RESERVADA el de 5 años.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba las versiones públicas de los contratos Nº 002/2023, N° 003/2023, N° 004/2023, abierto N° 0005/2023, N° 006/2023, N° 007/203, N° 008/2023, N° 009/2023, N° 010/2023, resultado de procesos licitatorios; los contratos AD 006/2023, AD 007/2023, abierto AD 008/2023, abierto AD 009/2023, abierto AD 010/2023, abierto AD 011/2023, abierto AD 012/2023AD 013/2023, AD 014/2023, AD 015/2023, AD 16/2023, AD 017/2023 y AD 18/2023, resultado de procesos de adjudicación directa; y 47 Versiones Públicas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Local y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en los formatos correspondiente a las fracciones XXVIII incisos a), b) y XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y Valencia No. 707 Edificio B2 .P. 91096 1682150

Ext. 4029

16 de 29

Col. Reserva Territorial

TA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





4. En desahogo del punto 5 del Orden del Día, consistente en discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de Confidencial, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/DGA/3650/2023, y sus anexos FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023, signado por Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública v FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0513/2023, signado por la Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al segundo trimestre (abril - junio) 2023., conforme a lo siguiente;

"Arg. Evelyn Barradas Ramos, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se expone lo siguiente:

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las obligaciones de Transparencia correspondientes al ségundo trimestre del período comprendido de abril a junio del ejercicio fiscal 2023, inherentes al Departamento de Obra Pública, tengo a bien remitir anexo al presente, un disco compacto que contiene dos Versiones Públicas de Altas al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se ha testado información CONFIDENCIAL, como se indica a continuación:

Nombre del Contratista	Número de Contratista	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
EMPRESA ESTRATEGICA SUSTAINABLE S.A. DE C.V.	FGEDOP2023-003	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL
CONSULTORA ROTE S.A. DE C.V.	FGEDOP2023-004	CONFIDENCIAL	DATOS BANCARIOS Y NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio/de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Territorial P. 91096 1682150 Ext 4029

Xalapa, Veracruz.

ÉSTA HOJA/FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI, inciso b), 275, fracción IV y 281 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4, párrafo segundo, 11, fracción VII, 58, 60 y 68, fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 58, párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que fueron testados únicamente los datos personales, cuya finalidad, no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso concreto.

Así, los DATOS BANCARIOS, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno Décima Época

Materia(s): Constitucional Tesis: P.II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tob

página 274. Tipo. Aislada

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva (Territorial CP. 91096 Tel. 01(228) 1682150

Ext 4029 Xalapa, Veracruz. ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

19 de 29





PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada: sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testa el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito de la manera más atenta se remita el presente ocurso y la documentación anexa, a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos procedentes".

Por lo que, una vez expuesto, se abre el espacio para la intervención de los integrantes de este Comité, quienes deciden no intervenir, razón por la cual, de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 28 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

Xalapa, Veracruz

on los a para eneral

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 466 del Reglamento de la Ley Orgánica previamente citada, y toda vez que este honorable Comité cuenta con las atribuciones necesarias para proveer sobre el particular, se instruye al Secretario Técnico que recabe la votación del Comité respecto al **punto 5 del Orden del Día**, quien solicita a los Integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, el cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR



El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el **punto 5 del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-48/10/07/2023

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de la información en la modalidad de CONFIDENCIAL, solicitada por la Jefa de Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las dos altas al padrón de contratistas, relativas al segundo trimestre (abril - junio) del año 2023, información inherente, a la publicación de las obligaciones de transparencia del artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas por los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación a los artículos 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 23 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. Q1(228) 1682150

Ext. 4029

ESTA HÓJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

21 de 29

(f)

A M





SEGUNDO. Se **CONFIRMAN** las versiones públicas propuestas en el oficio FGE/DGA/3650/2023, y sus anexos FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023 y FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0513/2023, signado por la Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la confirmación de las versiones públicas propuestas, con la finalidad cumplir con la publicación de las obligaciones de transparencia relativas al artículo 15 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5. En desahogo del punto 6 del Orden del Día, consistente en discusión y en sú caso confirmar, modificar o revocar la clasificación en la modalidad de Reservada, propuesta realizada por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, según consta en el oficio FGE/DGA/DGA/3650/2023, y sus anexos FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023, signado por Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública y FGE/DGA/SRMyOP/DACI/0233/2023, signado por la Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativa al segundo trimestre (abril – junio) 2023, conforme a lo siguiente:

"Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave, Con Fundamento En El Artículo 21 De La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,4, apartado B, fracción XI b), 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; expongo lo siguiente:

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edincio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150

01(228) 1682150 Ext. 4029

TA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE RANSPARENÇIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracción XXVII de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al primer trimestre, periodo enero-marzo del año 2023, correspondientes al Departamento de Almacén y Control de Inventarios, atentamente se envía adjunto al presente, un disco compacto que contiene 2 versiones públicas de las renovaciones de los contratos en comodato, en los que se ha testado información RESERVADA, como se indica a continuación:

Contratos de comodato				
Número	Tipo de clasificación de la información	Información clasificada		
CCUA-01-2023	Reservada	Especificaciones técnicas del equipo		
CCUA-10-2022	Reservada	Especificaciones técnicas del equipo		

Lo anterior, a fin de que, de ser procedente, sean sometidos a acuerdo en el Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y de la autorización de la versiones públicas correspondientes, bajo los siguientes:

I.- Competencia.- La suscrita, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la solicitud de clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los arábigos artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, apartado B, fracción XI b), 275, fracción III y 280 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 11 fracción VII, 58, 60 y 68 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 58 párrafo segundo in fine de la citada Ley 875, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Circuito Guizar y Valencia No. 707. Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150 Ext. 4029

STA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE RANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño, que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Por lo anterior, la información que se clasifica como Reservada, contenida en este contrato en comodato, se ubica en las hipótesis prevista en la fracción III del artículo 68 de la Ley Número 875 supra citada, en estricta relación con el diverso 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la

Circuito Suizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(208) 1682150

Xalapa, Veracruz

Ext. 4029

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

24 de 29

P



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

Información, así como para la elaboración de versiones públicas, tal y como se demuestra a continuación:

- a) Artículo 68 fracción III de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- b) 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- c) Lineamiento Vigésimo Sexto.
 - "...Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:
- La existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite;
- II. Que se acredite el vínculo que existe entre la información solicitada y la carpeta de investigación, o el proceso penal, según sea el caso, y
- III. Que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las funciones que ejerce el Ministerio Público o su equivalente durante la etapa de investigación o ante los tribunales judiciales con motivo del ejercicio de la acción penal."

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario, según lo determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al resolver el Expediente DIT 0079/2018, específicamente en Párrafo Segundo de la foja 14 de la Resolución en cita.

De esta forma, los actos de investigación deben de ser idóneos y enfocados al delito que se investiga, puesto que éstos, específicamente los relativos a violaciones graves de derechos humanos o los contenidos en el Estatuto de Roma, implican acciones de inteligencia específicas, que de ser de dominio público, menoscabarían el éxito en las investigaciones respectivas en perjuicio no solo de la víctima directa e indirecta, sino de la sociedad en su conjunto, puesto que las técnicas de investigación que nos ocupan, están enfocadas a delitos de alto impacto.

Por lo anterior, la difusión de los datos técnicos de los equipos en comodato, podría por en riesgo la persecución de los delitos y causaría un riesgo real, toda vez que, revelar información que se genere con las investigaciones, menoscabaría las facultades de reacción e investigación a cargo de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, afectando con ello las líneas de investigación de ilícitos de alto impacto, así como disminuir la capacidad para

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150

. 01(228) 1682150 Ext. 4029 Xalapa, Veracroz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

25 de 29





allegarse de los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de delito originando consecuencias irreversibles e irreparables en la procuración de justicia.

No debe perderse de vista que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 70 de la Ley 875 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. Que la divulgación de la información represente un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. Que el riesgo de perjuicio que supondr\u00eda la divulgaci\u00f3n, supere el inter\u00e9s p\u00fablico
general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público, además de que los documentos que contienen dicha información comprenden información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. Que la limitación se adecue al principio de proporcionalidad y represente el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como **reservada**, permitiendo el escrutinio público del objeto del contrato y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a los bienes que se encuentran en comodato.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096

I. 01(228) 1682150 Ext. 4029 Xalapa, Veracruz

ÉSTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

26 de 29

1



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solicito que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que el presente ocurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea remitida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos procedentes".

De las circunstancias antes expuestas, se concede el uso de la voz a los demás participantes, a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho; por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, las de; "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General", según la hipótesis normativa de la fracción II del artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y toda vez que de acuerdo con la propuesta sometida a su consideración, se cumple con todos los requisitos exigibles por la Ley de la materia, la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta su intención de proceder a la votación correspondiente.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 6 del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, que en caso de estar a favor del proyecto discutido, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo	A FAVOR
Mtro. Publio Romero Gerón	A FAVOR
Lic. Manuel Fernández Olivares	A FAVOR
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A FAVOR
Lic. Mauricia Patiño González	A FAVOR

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 6 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lø anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-49/10/07/2023

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096 Tel. 01(228) 1682150

01(228) 1682150 Ext. 4029

ESTA HÓJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TBANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de Reservada, respecto de dos contratos de comodato, celebrados por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inherentes al cumplimiento de la obligación de transparencia de la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas al segundo trimestre (abril - junio) del año 2023, al quedar acreditado plenamente que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 113 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 fracción III y 70 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en debida concordancia con el Lineamiento Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y se señala como lapso estimado para la información clasificada como RESERVADA el de 5 años.

pública del oficio SEGUNDO. En consecuencia. aprueba la versión se FGE/DGA/SRMyOP/1515/2023 FGE/DGA/DGA/3650/2023, anexos sus FGE/DGA/SRMyOP/DACI/0233/2023, de dos contratos en comodato, celebrados por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los que se testó información RESERVADA.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de esta representación social, realice la notificación del presente acuerdo a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Notifiquese el presente Acuerdo por conducto de la Presidenta de éste Comité al Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, a efecto de realizar las anotaciones pertinentes en el formato correspondiente a la fracción XXVII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y su homólogo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como proceder al resguardo de la información que ha sido clasificada.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 15 fracción XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Circuito Guizar y Valencia No. 707, Edificio B2 Col. Reserva Territorial C.P. 91096

Ext. 4029 Xalapa, Veracruz. ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA **VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



ACTA ACT/CT-FGE/SE-25/10/07/2023 10 de julio de 2023

Por último, en desahogo al **punto 7 del Orden del Día** relativo a Asuntos Generales, la Lic. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia en uso de la voz indica que, en virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día y de que no se registró otro punto en Asuntos Generales del Orden de Día, se da por terminada la presente sesión, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

NTEGRANTES

Lic. Mauricia Patino González Presidenta del Comité Lic. Rafael Ambrosio Caballero Verdejo Vocal del Comité

Mtro. Publio Romero Gerón Vocal del Comité Lic. Manuel Fernández Olivares Vocal del Comité

Lic Oscar Guillermo Sánchez López Portillo Vocal del Comité

Mtro. Antonio Fernández Pérez Invitado Permanente

Mtro. Hugo Santiago Blanco León Secretario Técnico

	Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado				
Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada			
1	Confidencial	-Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal)Correo electrónico personalDatos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.			
Número de acuerdo por el que se confirma la clasificación de información: AC-CT-FGEVER/SE-47/10/07/2023					